



## Resolución N° 55 / 22-05-2024

El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Informe al H. TDLC sobre Solicitud de SUBTEL con objeto de modificar el Informe N° 2-2009, sobre tarificación de servicios de telecomunicaciones. Rol 2727-23 FNE.

**MAT.:** Resolución de archivo.

### VISTOS:

1.- La resolución del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“H. TDLC”), de fecha 10 de julio de 2023, en que se da inicio al procedimiento no contencioso caratulado “*Solicitud de informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones con objeto de modificar el Informe N° 2-2009, conforme al artículo 29 de la Ley N° 18.168*”, Rol NC-522-2023.

2.- La resolución de esta Fiscalía Nacional Económica (“Fiscalía” o “FNE”), de fecha 13 de julio de 2023, mediante la cual se declara que el Fiscal Nacional Económico se abstendrá de conocer detalles acerca del procedimiento no contencioso indicado precedentemente y de la investigación que se inicie al efecto, quedando dichas materias en conocimiento del Subfiscal Nacional como su subrogante legal.

3.- La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2727-23 FNE, de fecha 17 de julio de 2023, caratulada “*Solicitud de SUBTEL con objeto de modificar el Informe N° 2-2009, sobre tarificación de servicios de telecomunicaciones*”.

4.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, “DL 211”).

### CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con la resolución citada en el N° 3 de Vistos, esta Fiscalía dio inicio a la investigación Rol N° 2727-23 FNE, formalizada con el objeto de recabar antecedentes para ser aportados en el marco del procedimiento no contencioso Rol NC-522-2023 del H. TDLC, indicado en el N° 1 de Vistos.

2.- Que, el objeto del procedimiento no contencioso antes indicado se refiere a la emisión de un informe por el H. TDLC que se contempla en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones. Dicha disposición indica que si en el caso de servicios públicos telefónicos local y de larga distancia internacional, excluida la telefonía móvil, y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas como servicio intermedio o bien como circuitos privados, existiere una calificación expresa por parte del H. TDLC, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria, los precios o tarifas del servicio calificado serán fijados de



acuerdo a las bases y procedimientos que indica el Título V de la Ley N° 18.168 (“De las Tarifas”).

3.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, esta Fiscalía aportó antecedentes en el mencionado procedimiento no contencioso, lo cual fue proveído por resolución del H. TDLC de fecha 19 de octubre de 2023.

4.- Que, con fecha 15 de mayo de 2024, esta Fiscalía intervino en la audiencia pública de la referida causa, tal como consta en el certificado que rola a fs. 148 del expediente público respectivo, el cual, del mismo modo, indica que la causa se encuentra en estado de acuerdo desde la misma fecha.

5.- Que, en razón de las anteriores consideraciones, la investigación Rol N° 2727-23 FNE ha cumplido su objetivo de recabar antecedentes para ser aportados en el expediente no contencioso tramitado ante el H. TDLC; ante lo cual;

#### **RESUELVO:**

**1.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2727-23 FNE, sin perjuicio del deber de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FELIPE CERDA BECKER**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
Fiscalía Nacional Económica  
Incorpora Firma electrónica Avanzada

ADS/SLS